

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito, D.M., 13 de octubre de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de este Organismo el día 18 de marzo de 2025, **AVOCO CONOCIMIENTO^[1]** del caso **No. 1564-22-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, en la que se presentaron dos demandas respectivamente, una por LEVASCAN Cía. Ltda, representada por Luis Eduardo Vivanco Arias; y, otra por Doménica Vivanco Altamirano, en contra de la sentencia de 10 de mayo de 2022, emitida en voto de mayoría por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual, se confirmó la sentencia de primer nivel en la que ordenó que, el reportaje objeto de la acción de protección, sea retirado de cualquier medio en el plazo de veinticuatro horas, en el marco del proceso 17203-2021-04838. En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE:**

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “CRSPCCC”, se dispone notificar a los accionantes, a las partes procesales que intervinieron en el proceso originario (Nelly Priscila Schettini Castillo), y a la judicatura accionada, para que, en el **término de cinco días** contados desde la notificación de este auto, señalen los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#).
2. Oficiar a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso judicial 17203-2021-04838,^[2] y se dispone que, en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá remitir a este despacho su informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentaron la presente acción extraordinaria de protección, considerando que existen dos demandas admitidas a trámite.
3. Convocar a las partes procesales de esta causa, y terceros que tengan interés en la misma, a audiencia pública.^[3] Esta diligencia se desarrollará el lunes 20 de octubre de 2025, a las 11h00 am, en seguimiento a las siguientes directrices:
 - 3.1 La audiencia se realizará a través de la plataforma Zoom, cuyo enlace será remitido oportunamente a los comparecientes que se inscriban para actuar en la diligencia. El acceso a la plataforma estará limitado a las partes procesales y terceros que vayan a intervenir en la diligencia.
 - 3.2 Hasta las 16h30 del viernes 17 de octubre de 2025, los patrocinadores de las partes procesales y terceros con interés deberán enviar un correo electrónico a la dirección de correo alegria.perez@cce.gob.ec. En ese correo, especificarán los nombres y apellidos completos de las personas que intervendrán en la audiencia, y la calidad en la que comparecen. Además, deberán adjuntar su documento de identidad digitalizado y señalar un número de celular y un correo electrónico de contacto. En el caso de los abogados autorizados, deberán remitir su matrícula profesional digitalizada.

- 3.3 Los intervinientes deberán considerar que, en caso de que varias personas intervengan por una parte o tercero con interés, se dividirán el tiempo de intervención asignado a la parte o interesado. En todo momento, el juez sustanciador se reservará el derecho de escuchar a los *amici curiae* y terceros con interés en la audiencia, o únicamente atender sus exposiciones y argumentaciones por escrito.
 - 3.4 El 17 de octubre de 2025, la Corte Constitucional enviará un correo electrónico a las partes e intervinientes, proporcionándoles información sobre la logística de la audiencia, así como el enlace y clave de ingreso para la audiencia telemática.
 - 3.5 Estas credenciales de acceso no podrán compartirse con personas ajenas al proceso, para evitar sobrecargar la plataforma y lograr el correcto desarrollo de la audiencia.
 - 3.6 Registro previo: los intervinientes en la audiencia deberán conectarse a la plataforma a partir de las 10h30 am del lunes 20 de octubre de 2025, a fin de verificar su comparecencia con antelación al inicio de la audiencia. Para ello, presentarán a la actuario del despacho su cédula de identidad o matrícula profesional, según corresponda. El registro de los intervinientes se cerrará diez minutos antes de la hora fijada para el inicio de la audiencia.
 - 3.7 Las personas que no se hayan registrado oportunamente, estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia, sin perjuicio de que puedan presentar sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
4. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/appexterno/registro>.
 5. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6ICJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZDoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDIhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgZLnBkZiJ9.
 6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha 6to piso**.
 7. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto, tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por

las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho..

8. Finalmente, actúe Alegría Pérez De Anda en calidad de actuario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente
Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 13 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente
Alegría Pérez De Anda
ACTUARIA DEL DESPACHO

^[1] De conformidad con lo previsto en los artículos 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCEPLE-2020.

^[2] Artículos 86 de la LOGJCC, 8 y 30 de la CRSPCCC.

^[3] Artículos 33 de la CRSPCCC y 57, inciso tercero de la LOGJCC.

